



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinte (2020).

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO, ACCIONANTE: EDWIN ACUÑA CABARCAS ACCIONADO POSITIVA ARL RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00560-00**

Visto y analizado el escrito indidentario dirigido a este despacho, se considera que debe ser remitido al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR, por cuanto es el competente para resolver el mismo, por haber conocido de él en primera medida. Lo anterior, para cumplir lo dicho y reiterado por la Corte en los siguientes pronunciamientos:

Auto 032/11 *"Por regla general, el competente para conocer del trámite de cumplimiento y del incidente de desacato es el juez de primera instancia. Es éste "el encargado de hacer cumplir la orden impartida, así provenga del fallo de segunda instancia o de revisión, ya que mantiene la competencia hasta tanto no se cumpla la orden a cabalidad". Al respecto, esta Corporación en auto A-136A de 2002 determinó que la competencia al juez de primera instancia se fundamenta en una interpretación sistemática del Decreto 2591 de 1991"*

Sentencia T-1038 de 2000. *"Es obligatorio para el juez de primera instancia, en cuanto no pierde competencia para ello, hacer cumplir la orden de tutela".*

En corolario con lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** el presente Incidente de Desacato al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR, para que avoque su conocimiento, con base en las consideraciones expuestas en precedencia.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**

Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>027</u> de día <u>19/02/20</u>
 LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.